



Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).
Ref: Expediente N° 50001 31 03 003 2016– 00290 00

Revisada la actuación surtida y en vista de que fue devuelto el despacho comisorio N° 034 de 13 de junio de 2019, debidamente diligenciado, el despacho dispone:

Al tenor de lo establecido en el inciso segundo (2°) del artículo 40 del C. G. del P., agréguese a los autos el despacho comisorio N° 034 de 13 de junio de 2019, debidamente diligenciado y proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de.
_____ Secretaría

JCHM

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fce3b94b8c1d5625a03118b3c3c4d12adb7825a2722f1aaa4508f6b5647232e9

Documento generado en 10/09/2020 03:23:32 p.m.